CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXV | Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 6 de diciembre de 2022 | Número 6169-V-6

CONTENIDO

Moción suspensiva

Al dictamen de las Comisiones Unidas de Reforma Política-Electoral, de Puntos Constitucionales, y de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral, presentada por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Anexo V-6

Martes 6 de diciembre

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

BancadaNaranja

MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE DICTAMEN CONJUNTO DE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 35, 41, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 60, 63, 73, 99, 105, 110, 111, 115, 116 Y 122, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA "POLÍTICA-ELECTORAL".

Con fundamento en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura, presenta moción suspensiva, **contra la discusión y en su caso aprobación del DICTAMEN CONJUNTO DE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 35, 41, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 60, 63, 73, 99, 105, 110, 111, 115, 116 Y 122, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA "POLÍTICA-ELECTORAL"**, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La reforma propone retrocesos a nuestro actual sistema democrático

El 28 de abril de 2022, el Presidente de la República, de conformidad con su facultad prevista en el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó su iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Derogan y Adicionan Diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia electoral. En esa misma fecha se publicó en la Gaceta Parlamentaria de esta Cámara de Diputados.

Del 26 de julio al 25 de agosto de 2022, se llevaron acabo foros de parlamento abierto organizados por esta Cámara de Diputados, en los que se analizó de manera destacada, en compañía de personas expertas en la materia electoral, la iniciativa presentada por el Presidente de la República y la pertinencia o no de realizar una reforma constitucional en materia electoral de gran calado como la que se propone.

A pesar de que se manifestó de manera reiterada que se presentaría una propuesta que incluyera las propuestas de la oposición, el pasado 23 de noviembre las Comisiones Unidas de Reforma Política-Electoral, de Puntos Constitucionales, y de Gobernación Y Población, presentaron un proyecto de dictamen en el que se proponen modificaciones constitucionales importantes, en idénticos términos a lo propuesto en la iniciativa del Titular del Ejecutivo.

Entre las modificaciones constitucionales que se pretenden aprobar con este dictamen, se encuentran los siguientes:

- Realizar cambios profundos a la naturaleza y atribuciones a la autoridad electoral nacional, como:

    - Reducirla drásticamente;
    - Hacer temporales varias de sus áreas;
    - Quitarle más tiempo en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines;
    - La naturaleza y atributos constitucionales, como tener personalidad jurídica y patrimonio propios, son remitidos a la legislación y se dejan de establecer en la Constitución;
    - Eliminar los requisitos de profesionalización exigidos para las personas que aspiran a una Consejería;
    - Cambiar el método de su designación para que ahora sea mediante votación popular;
    - Eliminar los requisitos o evaluación de las personas que podrán ser electas en Consejeras.

  Estas modificaciones vulneran el principio de federalismo, al pretender centralizar de manera injustificada la totalidad de elecciones que se llevan a cabo en el país;

- Hacer una legislación única en materia electoral y unificar las elecciones, quitando toda facultad de ello a las entidades federativas, lo cual vulneraría gravemente el federalismo, al pretender integrar en una legislación única los procesos electorales

nacionales, locales y municipales, sin considerar las particularidades o especificidades de cada entidad federativa;

- Reducir en 7% el porcentaje de participación necesario para dar validez a un proceso de revocación de mandato, pasando de 40% a 33%. Si se considera rque tan sólo resultaría necesaria la mayoría absoluta de ese porcentaje de ciudadanas y ciudadanos para revocar el mandato de una persona electa popularmente, esto vulneraría el principio de certeza en materia electoral así como la gobernabilidad, al poderse realizar con apenas el 16.5% de participación en algún sentido, umbral sumamente bajo;
- Establecer como método de elección para las Diputaciones y Senadurías el principio de Representación Proporcional por listas en cada entidad federativa; el número de curules por entidad será definido por el número de habitantes en cada una, por lo cual la representación de algunas entidades podría verse mermada y, en cambio, a algunas entidades como el Estado de México y Ciudad de México tendrían una muy amplia representación en ambas Cámaras, aproximadamente 40 y 21, respectivamente;
- Extender el plazo de campañas y precampañas para el caso de que se elijan Senadurías y Ejecutivos locales, tiempos que han pretendido acortarse anteriormente para la no saturación del electorado, y para reducir el gasto que se realiza para la obtención del voto;
- Eliminar el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y específicas, sin embargo, incrementa en gran medida el correspondiente a la obtención de campaña, lo cual resulta contrario a las motivaciones de esta reforma, que presuntamente es la reducción del gasto y una democracia más barata;
- Eliminar a los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLEs), y facular a un nuevo Instituto a realizar las funciones y elecciones que actualmente llevan a cabo esos órganos locales, como la elección de las Gubernaturas, Ayuntamientos y Diputaciones locales. Esto sin duda trastocaría de manera importante el principio de federalismo y, sin duda, el de eficiencia;
- Eiminar a los Tribunales Electorales locales, y facultar al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a realizar las funciones que a estos les correspondía, ordenando la remisión de todos los expedientes que son de su conocimiento a la

autoridad nacional. Esto también constituye un grave retroceso al desarrollo institucional creado a partir de las múltiples reformas efectuadas en nuestro país desde el año de 1990, a fin de fortalecer la impartición de justicia pronta, expedita y con plazos extremadamente breves cómo se requiere en materia electoral;

- Modificar el concepto jurídico de propaganda gubernamental, con lo cual materialmente desvirtúa el concepto y fines para el que fue creado, estableciendo que será considerada como tal únicamente aquella contratada con recursos públicos por los sujetos obligados;
- Exceptúa de la propaganda gubernamental que podrá ser difundida durante los procesos electorales, la correspondiente a todo "servicio público", lo cual pone en riesgo la imparcialidad de este tipo de propaganda durante los procesos electorales, pues abre de manera amplia el tipo de propaganda que las personas funcionarias públicas podrán difundir, lo cual se traduciría en una alteración indebida de la voluntad del electorado;
- Establecer un número máximo de Diputaciones locales que podrán integrar los Congresos locales, y establece el número de regidurías que podrán integrar un Ayuntamiento, ambos tomando en consideración el número de habitantes, lo cual también constituye una intromisión importante en la autonomía y autarquía de los Estados y Municipios;
- Establece textualmente respecto a las autoridades electorales que "en ningún caso podrán resolver nombrando dirigentes y candidatos", lo cual no sólo pretende limitar indebidamente la intervención de esas autoridades, sino también limitar el marco de opciones que mediante los criterios judiciales se han abierto, para proteger de manera efectiva los derechos político-electorales de la ciudadanía. Para evidenciar la inviabilidad de esto, puede ejemplificarse con un indebido retraso por parte del partido para designar una candidatura e, iniciada la campaña o ya avanzada, el justiciable no puede esperar a que repare el acto el partido, por eso es que en plenitud de jurisdicción los Tribunales pueden ordenar al Instituto registrar a una persona en particular como candidata; y
- Facultar a la Suprema Corte de Justicia para resolver las impugnaciones que se deriven de la elección de las y los Consejeros del nuevo Instituto, así como la calificación y declaración de resultados. Esto resulta incompatible con las facultades y atribuciones que tiene y ha tenido este órgano jurisdiccional máximo,

al cuál se ha pretendido mantener completamente alejado de temas políticos o electorales, a efecto de garantizar en la mayor medida posible su independencia e imparcialidad.

Es decir, las modificaciones que se pretenden son de la máxima importancia para nuestro sistema electoral y para los derechos político-electorales de la ciudadanía, todos los cuales, son contrarios a los cambios que se han venido realizando en nuestro país desde 1977, los cuales han buscado garantizar imparcialidad, confianza, certeza y gobernabilidad.

Cabe señalar, que de la revisión simple que se realice tanto a los resúmenes alojados en el sitio de Internet de los Foros de Parlamento Abierto para la Reforma Electoral de esta Cámara de Diputados,[1] como los videos de los distintos foros realizados con motivo de este ejercicio de parlamento abierto, alojados en el portal oficial de YouTube de esta Cámara, podrá observarse con suma claridad que no se atendió en absoluto, ninguno de los puntos de vista, perspectivas o recomendaciones de las y los expertos participantes, ni siquiera las que fueron coincidentes entre todas las y los ponentes.

En efecto, en los 24 foros que se llevaron a cabo se analizaron múltiples temas vinculados con el Sistema Electoral, el Sistema de Partidos Políticos y las Instituciones Electorales. A estos, se invitó a que participaran a personas Consejeras Electorales, nacionales y locales, Magistradas Electorales, igualmente nacionales y locales, litigantes y académicas, gran parte de estas personas, contaban con amplia trayectoria y vasto conocimiento en la materia electoral.

Las y los participantes externaron sus puntos de vista precisamente en atención a las propuestas presentadas por el Titular del Ejecutivo federal en la iniciativa referida. Al respecto, en diversos foros fue coincidente el rechazo generalizado por prácticamente la totalidad de las personas participantes, de las propuestas contenidas en esa iniciativa.

Como ejemplo de lo anterior, debe hacerse énfasis en los relativos a la creación, sustitución y desaparición de autoridades electorales. En estos, fue coincidente por parte

[1] https://reformaelectoral2022.diputados.gob.mx/

de todas las personas participantes el rechazo a las propuestas del Presidente de la República, relativas a la creación de autoridades electorales únicas y centrales, así como la elección por voto directo de sus integrantes.

Lo anterior al manifestar, entre otras cuestiones, la grave afectación al federalismo al crear un sistema electoral único y autoridades electorales únicas y generales, así como la grave afectación a la independencia, imparcialidad y profesionalismo de las personas que pudieran llegar a ser electas para el desempeño de esos altos cargos sumamente técnicos e importantes.

Es decir, los ejercicios de parlamento abierto son precisamente para consultar con personas expertas, de alto reconocimiento, y con amplia trayectoria y conocimiento y en ciertos temas, la pertinencia, viabilidad, constitucionalidad y legalidad de las propuestas de reforma que este órgano legislativo emitirá; sin embargo, carecen de todo sentido si, lejos de atender las opiniones y conclusiones que deriven de estos, se dictamina una propuesta completamente contraria y rechazada para la opinión de estas personas.

Por ello, al no atenderse de ninguna manera en absoluto las opiniones, recomendaciones o críticas que personas expertas expusieron en esos ejercicios de parlamento abierto, precisamente contra las propuestas contenidas en la iniciativa del Presidente de la República, las cuales son idénticas a las contenidas en el Dictamen que se pretende aprobar, resulta obligado que se suspenda su discusión, porque con su aprobación se ponen en grave riesgo los derechos políticos de la ciudadanía y los principios y valores democráticos que rigen nuestro actual sistema electoral.

II. Pone en grave riesgo la certeza de las elecciones

La certeza en los procesos electorales y sus resultados es primordial para garantizar la gobernabilidad y para hacer valer los principios democráticos establecidos en la Constitución federal.

La complejidad y responsabilidad legislativa necesaria para llevar a cabo una reforma constitucional en materia electoral es sumamente alta; sobre todo, cuando se pretende

hacer a un año de que dé inicio formal el proceso electoral más grande de la historia democrática de nuestro país.

Toda reforma en la materia debe, cuando menos, tener un periodo de gestación e implementación, previo a una elección federal en la que se renueva la mayoría de cargos de elección popular, tal como acontecerá en el año 2024; máxime, si como en el caso se pretenden cambios torales tanto a las funciones como a la estructura orgánica de autoridades fundamentales encargadas del correcto desarrollo de los procesos electorales.

La incorrecta implementación de una reforma de la envergadura que se pretende, esto es, de los profundos cambios que realiza en las instituciones electorales, de la redistribución de competencias, de la reasignación de los procedimientos y tareas que actualmente se encuentran realizando cada una, la nueva elección de sus integrantes y de todo su personal, claramente pondrían en grave riesgo no sólo la elección presidencial, sino la elección de múltiples cargos locales y federales.

Incluso, debe considerarse que una de las elecciones más grandes y complejas del país, como lo es la gubernatura del Estado de México, ya está en curso, razón por la cual se considera que un cambio tan importante en las competencias y mecanismos que deben llevarse a cabo por la autoridad electoral, pone en grave riesgo no sólo la confianza en los resultados que podría arrojar, sino incluso en la viabilidad de su realización.

Es por ello que se considera que el riesgo en que se pone a la democracia y el voto de la ciudadanía es mucho mayor al supuesto beneficio que se pretende con la reforma electoral propuesta, que en este caso es una democracia menos costosa. Esto constituye un argumento falaz, si se pone en perspectiva, por ejemplo, que el presupuesto de la autoridad electoral nacional es mucho menor a proyectos de infraestructura de la presente administración federal.

En efecto, tan sólo el incremento efectuado en Turismo para el Tren Maya en el presupuesto para el año 2023, que es de 33 mil millones de pesos, sería suficiente para cubrir el presupuesto total del INE, aún tomando en consideración el monto destinado para el financiamiento de los partidos políticos nacionales.

Además, debe considerarse que el sistema jurídico actual ha garantizado sin duda confianza en la ciudadanía, así como pluralidad y alternancia en todos los órganos de gobierno en sus distintos niveles.

Se dice lo anterior, pues tal como se podrá corroborar, las distintas reformas electorales por las que ha transitado nuestra democracia han ido moldeando nuestro sistema electoral para que sea tan imparcial y autónomo que verdaderamente garantice la pluralidad.

Efectivamente, si bien desde el año 2000 se llevó a cabo una de las mayores transiciones democráticas en nuestro país, al lograr el cambio de fuerza política que detentaba la Presidencia de la República, no aconteció lo mismo con las personas integrantes de las Cámaras del Congreso. Aún para la elección que se llevó a cabo en el año 2003, dejó como resultado que el Partido Revolucionario Institucional (PRI) continuara siendo la principal fuerza política representada en la Cámara de Diputados.

Para la elección del año 2006, se logró una conformación completamente distinta a todas las anteriores, y destacan, entre otras cuestiones, que el PRI ya no continuara siendo la primera fuerza política; que existiera una mayor pluralidad, al incorporar más partidos en la integración; y que el PAN pasara a ser el mayor representado en ambas Cámaras.

Los resultados, reflejan cómo los partidos políticos que vieron mermada su fuerza electoral en ciertas zonas del país, pudieron acceder a escasos escaños de representación proporcional (RP), que fueron claves para su presencia en las Cámaras, como es el caso del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), el cual por ejemplo no ganó ninguna diputación por mayoría.

Para el año 2009, el panorama volvió a cambiar drásticamente, el PRI nuevamente se constituyó como la primera fuerza política en la Cámara de Diputados, llegando a tener casi la mitad de los curules. En el extremo contrario, Movimiento Ciudadano (MC), antes Convergencia, no logró ningún triunfo de mayoría, pero consiguió 6 diputaciones de RP mediante su votación lograda en la parte centro y sur del país.

El año 2012 reflejó un panorama parecido al anterior, con los partidos Acción Nacional (PAN), de la Revolución Democrática (PRD) y el PRI con una gran representación política; sin embargo, permitió la conservación de las minorías, por ejemplo en el caso del partido Nueva Alianza (NA), el cual en la Cámara de Diputados sólo obtuvo curules de RP, pero reflejó la escasa representación que a nivel nacional tenía este partido, ganando 2 curules por cada circunscripción. También, dio entrada a un nuevo partido político, Morena, quien obtuvo apenas 12 curules en esa Cámara, pero fue el inicio de su ascenso al poder.

Para el año 2015, la integración de la Cámara de Diputados fue muy plural con 8 partidos. El PRI tenía la mayoría con 202 curules y el PAN 107, mientras que las minorías se encontraron parejas, oscilando entre 11 del Partido Encuentro Social (PES), 50 de Morena y 51 del PRD. Sin embargo, resalta cómo las minorías lograron una integración media, a partir de los votos de RP obtenidos en todo el territorio nacional.

En el año 2018 hubo nuevamente un cambio drástico, el partido Morena logró obtener por sí sólo más de la mitad de los curules a repartir en ambas Cámaras, convirtiendo de facto en minoría a todas las demás fuerzas políticas; sin embargo, desde entonces se gestó un efecto bastante nocivo para la pluralidad política. Ello, pues en 2018 y 2021, este partido mayoritario participó en coalición con partidos afines, el Partido del Trabajo (PT) y Encuentro Social (PES), cediendo la posibilidad de que gran parte de sus triunfos de mayoría fueran otorgados a estos partidos.

Para 2021, incluso se logró una integración histórica en esta Cámara de Diputados, en la cual no sólo se vieron representadas de manera efectiva las 7 fuerzas electorales existentes, sino que también se logró una integración paritaria exacta, al integrarse por 250 personas del sexo femenino y 250 del sexo masculino.

Todo lo anterior viene a poner de relieve que el sistema electoral que hemos ido construyendo durante más de 5 décadas hoy tiene como resultado pluralidad y alternancia, lo cual evidencia la imparcialidad, autonomía y buen funcionamiento de nuestro actual sistema electoral.

Además, no se pasa por alto que una de las motivaciones del partido impulsor de la presente reforma constitucional, es precisamente la supuesta parcialidad de la autoridad electoral, lo cual resulta muy incongruente si se considera que con las reglas electorales actuales, el partido político Morena hoy detenta la Presidencia de la República y, actualmente, gobierna en 21 entidades de las 32, de las cuales apenas en este año ganó 4 de 6.

Por ello, imponer intempestivamente una reforma de este calado, sin que existan objetivamente datos para estimar que el modelo actual no funciona, y sin posibilidad de observar cómo funcionarían los cambios implementados previo a una elección de la dimensión que será la de 2024, sin duda constituye un desacierto que puede tener implicaciones gravísimas y, sobre todo, irremediables.

Además de todo lo anterior, debe considerarse que reestructurar de manera importante a la autoridad electoral nacional, desaparecer a las autoridades electorales locales, así como redistribuir competencias entre estas, claramente tiene el potencial de afectar los derechos político-electorales y de participación de toda la ciudadanía.

Efectivamente, la reforma que se pretende puede debilitar la independencia y autonomía de las instituciones electorales, lo cual afectaría gravemente los mecanismos que les permiten proteger los derechos político-electorales de la ciudadanía, pero principalmente de aquellos grupos históricamente desatendidos en la materia, como las mujeres, las personas discapacitadas y aquellas personas mexicanas residentes en el extranjero.

Este último ejemplo es relevante, si se considera la complejidad de recibir el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, y podría dejar en estado de indefensión a todas esas personas que pretenden expresar su voto y que, de conformidad con su legislación estatal, tienen reconocido su derecho a votar para ciertas elecciones, lo cual no ocurriría de homologarse todas las elecciones mediante una legislación única como la que se pretende mediante la reforma en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presenta a esta Honorable Asamblea la presente:

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

BancadaNaranja

MOCIÓN SUSPENSIVA

ÚNICO. - Se suspenda la Discusión el **DICTAMEN CONJUNTO DE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 35, 41, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 60, 63, 73, 99, 105, 110, 111, 115, 116 Y 122, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA "POLÍTICA-ELECTORAL"** por vulnerar el procedimiento legislativo y, por ende, poner en grave riesgo los derechos políticos de la ciudadanía y los principios y valores democráticos que rigen nuestro sistema electoral.

ATENTAMENTE

Diputado Jorge Álvarez Máynez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
H. Cámara de Diputados
LXV Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 06 de diciembre de 2022.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Saraí Núñez Cerón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/**